Antiguo Cuscatlán, 4 de octubre de 2019

Sociedad en general

Presente.

La Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante, LAIP) publicada en el Diario Oficial Número 70, tomo 391, en vigencia a partir del día ocho de mayo de dos mil once, manda en su artículo 7 a que todos los entes obligados cumplan con los parámetros prescritos en su cuerpo normativo a fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública y a contribuir con la transparencia de las actuaciones del Estado. La Superintendencia de Competencia es una institución autónoma, de carácter técnico, creada por medio de Decreto Legislativo N.° 528, publicado en el Diario Oficial N.° 240, Tomo N.° 365 del 23 de diciembre del 2004, y con base en el art. 7 de la LAIP, está comprendida dentro de los entes obligados al cumplimiento de ésta. Por tanto, esta entidad, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 10 del Reglamento de dicha Ley, hace del conocimiento general que: No existen costos de reproducción, por tanto, no hay información que publicar.

Jorge Martinez

Oficial de Información